

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

100

Quanto alon y auxilio del puerto de Adelantado y Capitan ma-
yor del Reyno de Murcia y visto la facultad que es esta Concedida
da por el Rey que es mande despachar En Viente y ocho dias
biembre. del año pasado de Mill seis y quarenta y ocho por el mi-
Consejo de Camara de Castilla por fallecimiento del Sr. D. Juan
Don Pedro Queiro Padre para poder nombrar y nombrar
de Capitan Mayor y Combinando amirante y al mayor decoro del
dho puerto quitar las dudas y Embargos que han sido sobre
la forma del servicio del dho puerto de Adelantado y Capitan
mayor del Reyno de Murcia En que se Comprehende la Ciudad
de Cartagena es mi Real Voluntad declarar nuevamente como
declaro en virtud de la presente que ha de ser el dho Car-
go. a todas las ocasiones de Paz como de guerra con las mismas
preeminencias y prerrogativas. con que han exercido todos los
antepasados. el puerto de Adelantado y Capitan mayor que
dandose en todo lo mas favorable que ellos hubieren tenido. sin li-
mitacion alguna. en cuya conformidad asimismo se permitio
que podian nombrar y nombrar para el dho Cargo de Capitan
mayor por lo que toca a lo militar asy en el dho puerto que en
Persona de Persona de guerra y practica En las cosas de la guerra
para que pueda a cada una de las cosas de lo que en el Puerto de
Cartagena y demas partes de la Costa del dho Reyno como combi-
ne se exercen y ocurriere tocante a mi Real y termino de las
cosas. y mande al Alcaide de Cartagena y demas partes de la Costa del
Reyno Combinar y Combinar y Combinar y Combinar y Combinar y Combinar
los Cueros. de las Ciudades de Murcia Cartagena y demas de aquel Rey-
no no pongan impedimento alguno para que en ningun tiempo a Vro the-
niente. que lo que se ha de hacer para el Gobierno Militar sea

